

**0691-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día seis de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Upala, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON UPALA**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>        | <b>Puesto</b>          |
|---------------|----------------------|------------------------|
| 900570853     | PETRONA OPORTA COREA | PRESIDENTE PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>        | <b>Puesto</b>           |
|---------------|----------------------|-------------------------|
| 900570853     | PETRONA OPORTA COREA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** Roldan Radames González Oporta, cédula de identidad 207650699, designado como secretario propietario y delegado territorial y Randall Manfredo González Oporta, cédula de identidad 207350176 designado como tesorero suplente, presentan doble militancia, al estar designados como presidente propietario y delegado territorial propietario en la asamblea celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete en el cantón de Upala, provincia de Alajuela, por el partido Movimiento Libertario (resolución 492-DRPP-2018 de las ocho horas veintiún minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho).

Además, Emilio Ortiz Ruiz, cédula 203120486, presidente suplente y delegado territorial, Magally Carrillo Zamora, cédula de identidad 113560897, designada como tesorera propietaria, Elizabeth Antonia Corea López, cédula de identidad 205770847, secretaria suplente, William Miranda Salazar, cédula de identidad 601610062, fiscal propietario, Xiomara Arroliga Hernández, cédula de identidad 205050985, delegada territorial, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas originales de aceptación.

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia de las personas con doble militancia al partido correspondiente y en el caso de las personas que fueron nombradas en ausencia se deberán de presentar sus cartas de aceptación originales.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario y tesorero propietarios, la nómina completa del comité ejecutivo suplente, un fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género y el caso de los delgados, además, con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/kfm

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 1115, 1200-2021